

CONCÓN, 23 JUN 2021

**LA ALCALDÍA DE CONCÓN DECRETO HOY LO SIGUIENTE:
VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:**

1. La Ley Orgánica de Municipalidades y las facultades que esta me otorga.
2. La Ley N°19.424, que creo la comuna de Concón.
3. La Sentencia de Proclamación del tribunal Regional Electoral del 01 de diciembre de 2016.
4. La Ley N°1.263, Orgánica de Administración Financiera del estado.
5. La Ley N°19.896, que modifica la Ley Orgánica N°1.263 de la Administración Financiera del estado.
6. El Decreto Supremo N°854, que determina las clasificaciones presupuestarias.
7. Regístrese en la plataforma Siaper conforme a la Resolución N°10 del año 2018 y la Resolución N°06 del año 2020, ambas de la Contraloría General de la Republica.
8. Decreto Presupuestario N°43, de fecha 24 de diciembre de 2020, en donde se aprueba el presupuesto para el año 2021, en donde fue incluido como anexo este programa y que en él está la descripción de este programa que no es parte de estructura municipal según da cuenta el Reglamento de Funciones Municipales, Decreto N°1.031, del año 2020.
9. Ordinario N°361, de fecha 10 de diciembre de 2020 de la Dirección de Seguridad Pública con providencia alcaldía.
10. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°18, emitido por el jefe de Contabilidad y Presupuesto.
11. Decreto Registrado N°257, que ratifica la aprobación de contrato en calidad de honorarios a contar del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021 y/o hasta cuando el Sr. Alcalde lo estime necesario a don Gonzalo Galdames Gómez, RUN: [REDACTED], por 22 horas semanales. Los honorarios mensuales ascienden a la suma total de \$829.833, para prestar servicio como Profesional de Apoyo Abogado Programa de Televigilancia y Apoyos a Víctimas, que en su contrato se indica que el mandatario en este acto se obliga a: Ejecutar personalmente las labores específicas en forma regular y continua por los cuales fue contratado, en el plazo y los términos establecidos; Orientar el desarrollo de sus funciones al cumplimiento de los objetivos de la Municipalidad y a la mejor prestación de los servicios que le corresponda; y realizar las labores con esmero, cortesía, de dedicación y eficiencia contribuyendo a materializar los objetivos de la Municipalidad.

CONSIDERANDO:

La causa RIT 4774-2020, noticia de connotación nacional, en donde la Municipalidad de Concón se hizo parte de esta causa como querellante ante la Corte de Apelaciones de Valparaíso, y que el Sr. Gonzalo Galdames en su ejercicio como Abogado debió representar a la Municipalidad de Concón, en donde es de conocimiento público no se presentó a la audiencia citada con fecha 18 de junio de 2021, por lo cual no cumplió sus labores encomendadas, como se registra en la acta de audiencia en donde el tribunal resuelve que en relación al recurso de apelación deducido por la Ilustre Municipalidad de Concón (ROL 1775-2021), atendida la inasistencia de la parte recurrente Municipalidad de Concón y teniendo presente lo dispuesto en el artículo 358, inciso 2° del Código Procesal Penal, se declara abandonado el recurso de apelación interpuesto por Gonzalo Galdames Gómez, por la querellante Municipalidad de Concón, contra la resolución de fecha 17 de mayo de 2021, que acogió la excepción de previo y especial pronunciamiento del artículo N°264 letra d) del Código Procesal Penal, excluyendo al querellante del procedimiento causa RIT 4774-2020, RUC:2000504757-K, del Juzgado Garantía de Viña del Mar.



DECRETO:

- 1. RATIFÍQUESE**, termino al contrato a honorarios, de Apoyo Abogado Programa de Televisión y Apoyos a Víctimas de don Gonzalo Galdames Gómez, RUN: [REDACTED] a contar del día 22 de junio de 2021, por no dar cumplimiento a lo encomendado y no realizar las funciones para lo cual fue contratado como Servicio Honorarios como Apoyo Abogado Programa de Televisión y Apoyos a Víctimas, según lo citado en los considerandos del presente Decreto.
- 2. CÉSESE**, los efectos del Decreto Registrado N°257, de fecha 5 de febrero de 2021, que dio origen al contrato del servicio de honorarios del Sr. Gonzalo Galdames Gómez, a contar del 22 de junio del 2021.
- 3. NOTIFÍQUESE**, el siguiente Decreto de Cese de funciones a honorarios a través de la Secretaría Municipal, personalmente o por carta certificada.
- 4. REGÍSTRESE**, en la plataforma Siaper conforme a la resolución N°10 del año 2018 y la resolución N°6 del año 2020, ambas de la Contraloría General de la República.
- 5. ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA DEL MUNICIPIO, Y ARCHÍVESE.**



MARIA LILIANA ESPINOZA GODOY

SECRETARIO MUNICIPAL

OSG/MLEG/AVG/mvg
DISTRIBUCIÓN

- REGISTRO SIAPER
- SECRETARIA MUNICIPAL
- GESTION DE PERSONAS.



OSCAR SUMONTE GONZÁLEZ

ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado